

PROYECTO DE SEGURO**1. SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS PARA CENTROS DOCENTES****ASEGURADOS**

Tendrán tal condición los Alumnos del Centro Docente asegurado, que figuren debidamente inscritos en el Registro Oficial de Matrículas del Colegio.

OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO

Las coberturas de la póliza garantizan, las consecuencias de los accidentes ocurridos en el desarrollo de las tareas docentes propias del centro asegurado y de otras actividades de caracteres lúdicos, culturales, deportivas o sociales, organizadas o autorizadas por el Centro docente que puedan realizarse tanto dentro como fuera del recinto o instalaciones del centro.

Asimismo, quedan cubiertos los desplazamientos necesarios para la asistencia y realización de las actividades enunciadas anteriormente en cualquier medio de locomoción e incluso como peatón.

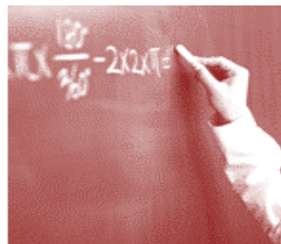
También quedarán cubiertos por la póliza los siguientes supuestos:

- Los accidentes ocurridos durante la práctica de deportes en competiciones organizadas o autorizadas por el Centro docente, siempre y cuando no se trate de un deporte o actividad expresamente excluido de las Condiciones generales del Seguro.
- Los tirones, roturas o desgarros musculares, torceduras, esguinces, lumbalgias y hernias sufridas durante la práctica de las actividades aseguradas.
- Las lesiones que puedan sufrir los asegurados derivados de desafíos o riñas durante la participación en las actividades objeto de cobertura.

Quedan excluidos de la cobertura del seguro los accidentes que puedan sufrir los asegurados durante excursiones o viajes de duración superior a sesenta días.

AMBITO TERRITORIAL DEL SEGURO

Las coberturas de la póliza serán de aplicación en cualquier parte del mundo, **excepto en lo que respecta a la garantía de Gastos Sanitarios cuya cobertura se limita a los accidentes ocurridos dentro del territorio nacional.**



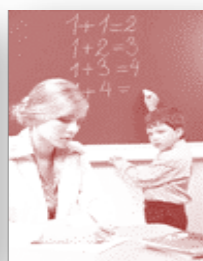
PROYECTO DE SEGURO
2. GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS

FALLECIMIENTO ACCIDENTAL	
Como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza	6.000 €
Las indemnizaciones por éste concepto para los asegurados menores de 14 años de edad, tendrán la consideración de Gastos de Sepelio.	

INVALIDEZ PERMANENTE BAREMO	
Como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, hasta un máximo de	12.000 €

ASISTENCIA SANITARIA	
Como consecuencia de accidente con las siguientes condiciones:	
Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica (en régimen hospitalario) y sanatorial, en accidentes ocurridos en territorio nacional, durante un período máximo de 36 meses y, en cuantía	ILIMITADA
Los tratamientos de rehabilitación necesarios a consecuencia de un accidente cubierto en la Póliza de Seguro, durante un periodo máximo de 36 meses a partir de la fecha de ocurrencia del accidente, en cuantía	ILIMITADA
<p>Las prestaciones derivadas de ésta garantía serán efectuadas por profesionales o proveedores designados por la Compañía, en caso contrario, el Asegurado asumirá a su cargo los gastos ocasionados. Si bien la Compañía abonará íntegramente los gastos que se deriven de la asistencia de urgencia o primeros auxilios, durante las 24 horas siguientes a la ocurrencia del accidente, con independencia de quién los preste.</p> <p>En cualquier caso, una vez prestada la primera asistencia de urgencia, el lesionado deberá ser trasladado a los servicios médicos designados por la Compañía para continuar su tratamiento. En el supuesto de que el Asegurado no acceda al traslado, la Compañía no asumirá los gastos que se originen a partir de esa fecha.</p>	

COBERTURAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
GASTOS DE ESTUDIO, hasta 3.000 €	INCLUIDO
BECAS DE ESTUDIO, hasta 20.000 €	INCLUIDO
ROTURA DE GAFAS, hasta 200 €	INCLUIDO
ASISTENCIA PSICOLOGICA	INCLUIDO
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDO



PROYECTO DE SEGURO**COBERTURAS COMPLEMENTARIAS****ROTURA DE GAFAS**

Mediante su inclusión se garantizan los gastos de reparación o reposición por los daños ocasionados en gafas del asegurado a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, que requiera además, asistencia sanitaria **con máximo de 200 euros por siniestro**.

GASTOS DE ESTUDIO

En caso de accidente cubierto por la póliza, que impida la asistencia a clase del asegurado, por un periodo superior a treinta días consecutivos, la compañía reembolsará los gastos que se originen, **hasta un máximo de tres meses y con límite de 3.000 euros por siniestro**, en los supuestos siguientes:

- Los gastos fijos de escolaridad del asegurado en que tuviera que incurrir de forma necesaria como el transporte escolar, el comedor, el importe de la mensualidad del centro o los gastos para el cuidado del menor en su residencia, si por prescripción facultativa debiera permanecer en su domicilio.
- Los gastos para el personal docente sustitutivo adecuado para impartir, en el domicilio del asegurado, las clases particulares de las asignaturas incluidas en el plan oficial que reglamente los estudios del asegurado.
- Asimismo, si la imposibilidad de asistir a las clases a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, se prolongara por un periodo superior a tres meses y esto implicase la pérdida de matrícula, la compañía ampara el reembolso de las cantidades abonadas por este concepto.

Las prestaciones derivadas por esta garantía deberán efectuarse por profesionales o proveedores designados o aceptado por la compañía, en caso contrario el asegurado tomara a su cargo la mitad de los gastos incurridos

BECAS DE ESTUDIO

- En caso de fallecimiento accidental de los padres o tutores de uno o de varios Asegurados, la Compañía garantiza el pago de los gastos necesarios para continuar el plan oficial de estudios del o de los Asegurados **hasta un máximo de 5 años** desde la fecha del accidente y **con límite de 2.000 euros por Asegurado y año, y 20.000 euros por siniestro**, con independencia del número de Asegurados.
- El pago se realizará mediante reembolso anual a la persona que acredite haber sufragado los gastos de estudio.
- Para la definición y delimitación de concepto de "accidente" a efectos de esta garantía de accidente, se atenderá a lo establecido en las condiciones generales de la póliza.

Las prestaciones derivadas por esta garantía deberán efectuarse por profesionales o proveedores designados o aceptado por la compañía, en caso contrario el asegurado tomara a su cargo la mitad de los gastos incurridos

ASISTENCIA EN VIAJE

En excursiones organizadas o autorizadas por el centro escolar en el Territorio Español y Principado de Andorra, **con duración no superior a 60 días** queda garantizado:

Traslado: Gastos originados por el traslado del asegurado a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, hasta el centro médico más cercano del lugar del accidente o hasta su domicilio habitual, **con un límite de 3.000 euros** previa presentación de facturas.

Localización y salvamento: Si el asegurado desapareciera en situación de inminente peligro, la Compañía pagará los gastos para su localización y salvamento, **hasta un máximo de 1.500 euros** previa presentación de facturas.

Gastos del acompañante: Gastos justificados, previa presentación de facturas, correspondientes al transporte y estancia de dos familiares o tutores legales, en caso de fallecimiento u hospitalización del asegurado como consecuencia de un accidente cubierto en póliza, **hasta 75 euros por persona y día, máximo 5 días**.

Las prestaciones derivadas por esta garantía deberán efectuarse por profesionales o proveedores designados o aceptado por la compañía, en caso contrario el asegurado tomara a su cargo la mitad de los gastos incurridos

PROYECTO DE SEGURO**COBERTURAS COMPLEMENTARIAS****ASISTENCIA PSICOLOGICA**

La Compañía prestará un servicio de asistencia psicológica, con un máximo de 5 sesiones presenciales por persona y un límite de 10 sesiones por siniestro, en los siguientes supuestos:

- Por acoso escolar sufrido por el Asegurado.
- Por fallecimiento accidental de los padres del Asegurado.
- Por fallecimiento accidental del Asegurado.

La cobertura del servicio de Asistencia Psicológica se prestará por la Compañía, con los límites establecidos en cuanto al número de sesiones, durante los tres meses siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho que genere el derecho a percibirla, siendo el Beneficiario, en cada caso, el siguiente:

- El alumno en caso de acoso escolar y fallecimiento accidental de sus padres.
- Los padres del Asegurado en caso de fallecimiento accidental de éste.

Para la cobertura de Asistencia Psicológica del Asegurado como consecuencia de acoso escolar es requisito esencial que se haya incoado un procedimiento judicial por este hecho, ya sea mediante denuncia de los padres o tutores, del centro de enseñanza o de un tercero. Los padres o tutores del Asegurado deberán facilitar a la Compañía toda la documentación que conste en el procedimiento.

Las prestaciones derivadas por esta garantía deberán efectuarse por profesionales o proveedores aceptados por la compañía, en caso contrario el asegurado tomara a su cargo la mitad de los gastos incurridos.

IDENTIFICACION DE LOS ASEGURADOS

Quedan asegurados por el contrato de seguro, única y exclusivamente, los alumnos identificados según se indica a continuación, con exclusión del personal docente, el personal auxiliar y cualquier otra persona que no tenga la condición de Alumno del Centro:

- **Registro Oficial de Matrículas:** en éste caso tendrán la consideración de Asegurados, los alumnos incluidos en el Registro Oficial de Matrículas, sin necesidad de identificación nominal y desde el momento en que el seguro entra en vigor.

A tal efecto, el tomador del Seguro en el momento de formalizar la solicitud de seguro, informará a la Compañía del número de alumnos matriculados.

Las altas de nuevos asegurados surtirán efecto a las cero horas del día de su incorporación. Las bajas, desde el momento que sean comunicadas por el Tomador del Seguro.

La Compañía, en ningún caso, estará obligada a emitir certificados individuales de cobertura